

0000003



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1  
NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA 2



3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ACCOUNTER & ASOCIADOS  
SOCIEDAD ANONIMA"

Que otorgan:

MARIA EDELINA PADILLA HEREDIA

ELVIA INES PADILLA HEREDIA

Cuantía:

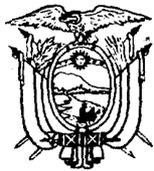
USD\$.30,520.00

Dí 4 copias

&&&&&&& LMTP &&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
el día de hoy jueves diecisiete (17) de Mayo del año  
dos mil uno, ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,  
Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito,  
comparecen, la señorita ① MARIA EDELINA PADILLA  
HEREDIA, portadora de la cédula de ciudadanía número  
uno siete cero cinco siete siete ocho cinco nueve  
guión tres; y, la señora ② ELVIA INES PADILLA HEREDIA  
DE TOBAR, portadora de la cédula de ciudadanía número  
uno siete cero ocho uno tres siete cinco nueve guión

1 nueve; a quienes de conocer doy fe en virtud de  
2 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y  
3 certificados de votación, cuyas fotocopias  
4 debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
5 escritura. Las comparecientes son de nacionalidad  
6 ecuatoriana, de estado civil soltera y casada en su  
7 orden, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad  
8 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
9 legal para contratar y obligarse que la ejercen por  
10 sus propios derechos; y, advertidas que fueron por  
11 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la  
12 presente escritura pública, así como examinadas en  
13 forma aislada y separada, de que comparecen al  
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
15 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,  
16 de acuerdo con la minuta que me entregan y que  
17 copiada textualmente es como sigue: "Señor Notario:  
18 En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
19 sírvase agregar una de la que conste la siguiente de  
20 Constitución de Compañía, contenida en las cláusulas  
21 que a continuación se indican: PRIMERA: Otorgantes.-  
22 Otorgan la presente escritura: a) La señorita <sup>1</sup> María  
23 Padilla Heredia, ecuatoriana, mayor de edad, de  
24 estado civil soltera, con domicilio <sup>2</sup> en la ciudad de  
25 Quito. b) La señora Elvia Padilla Heredia de Tobar,  
26 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,  
27 con domicilio en la ciudad de Quito. SEGUNDA:  
28 Constitución.- Los otorgantes mencionados en la



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1  
NOTARIA  
TRIGESIMA  
2  
SEXTA



3 cláusula anterior constituyen por la presente  
4 escritura, una Compañía Anónima que se regirá por la  
5 Ley de Compañías, el Código de Comercio, los  
6 presentes estatutos y más regulaciones que se  
7 dicten. TERCERA: Estatutos Sociales.- CAPITULO  
8 PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-  
9 Artículo Primero: Con la denominación de Accounter &  
10 Asociados Sociedad Anónima se constituye una  
11 Compañía Anónima, que estará regida por la Ley de  
12 Compañías, las demás disposiciones legales  
13 pertinentes, los presentes estatutos sociales y los  
14 reglamentos y normas que se dicten para el efecto.  
15 Artículo Segundo: El principal objeto social de la  
16 compañía es dedicarse a la actividad comercial de  
17 venta de servicios contables, para cuyo efecto  
18 desarrollará toda clase de actos y contratos  
19 relacionados con la materia. También prestará  
20 servicios asesoría tributaria; auditoría interna y  
21 externa, servicios de computación, asistencia técnica  
22 y legal. Igualmente podrá adquirir activos o acciones  
23 en otras compañías comerciales o civiles de cualquier  
24 clase. Para el cumplimiento de sus fines la compañía  
25 podrá asociarse con otras empresas afines, así como  
26 intervenir en licitaciones, concesiones, y en general  
27 celebrar toda clase de actos y contratos conexos a su  
28 objeto social. También podrá actuar como Agente de  
Administración. Artículo Tercero: El domicilio  
principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano

1 de Quito. La compañía podrá establecer sucursales,  
2 agencias y oficinas dentro y fuera del país, de  
3 conformidad con lo dispuesto en la ley y los  
4 presentes estatutos. Artículo Cuarto: La compañía  
5 tendrá una duración de cincuenta años a partir de la  
6 fecha de inscripción de su contrato constitutivo en  
7 el Registro Mercantil. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL,  
8 LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Quinto: El  
9 capital social de la Compañía es de Treinta mil  
10 quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de  
11 América (USD\$ 30,520.00) , dividido en treinta mil  
12 quinientas veinte acciones nominativas y ordinarias  
13 de un dólar cada una. Artículo Sexto: Cada acción  
14 suscrita y totalmente pagada da derecho a un voto y  
15 otorga a su propietario los derechos que la ley y los  
16 presentes estatutos reconocen a los accionistas de la  
17 compañía. Artículo Séptimo: Se considera propietario  
18 de las acciones a quien aparezca como tal en el libro  
19 de acciones y accionistas respectivo. Artículo  
20 Octavo: Cualquier accionista puede estar representado  
21 en la Junta General por una tercera persona con poder  
22 notarial o mediante comunicación con el carácter de  
23 especial o general dirigida al Presidente de la  
24 Compañía, dentro de los derechos y limitaciones que  
25 establece la ley. CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO, LA  
26 JUNTA GENERAL Y LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Noveno:  
27 La Compañía será gobernada por la Junta General de  
28 Accionistas y administrada por el Presidente, el



6000005  
Dra. Ximena Borja de Naranjo

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 Gerente General, Gerentes y demás funcionarios, en  
2 las condiciones establecidas en la ley y los  
3 presentes estatutos. Artículo Décimo: La Junta  
4 General compuesta por los accionistas legalmente  
5 convocados y reunidos es el órgano supremo de la  
6 compañía. Las Juntas Generales de Accionistas se  
7 reunirán en el domicilio principal de la Compañía y  
8 serán Ordinarias y Extraordinarias. Artículo Décimo  
9 Primero: La Junta General Ordinaria de Accionistas se  
10 reunirá por lo menos una vez al año dentro de los  
11 tres meses posteriores a la finalización de ejercicio  
12 económico para conocer y resolver sobre todos los  
13 asuntos relativos a los negocios sociales y para  
14 tomar las decisiones que juzgue convenientes en  
15 defensa de los intereses de la Compañía. Artículo  
16 Décimo Segundo: Las Juntas Generales Extraordinarias  
17 de Accionistas se reunirán para tratar únicamente los  
18 asuntos constantes en la convocatoria. Artículo  
19 Décimo Tercero : Las Juntas Generales de Accionistas,  
20 Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el  
21 Presidente de la compañía, en uno de los periódicos  
22 de mayor circulación del domicilio principal, con las  
23 indicaciones de lugar, día, hora y objeto de la  
24 reunión, con anticipación de por lo menos ocho días  
25 de la fecha fijada para la misma, sin contar el de la  
26 convocatoria ni el de la reunión. Artículo Décimo  
27 Cuarto: No obstante lo dispuesto en el artículo  
28 anterior, la Junta podrá reunirse validamente en

1 cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin  
2 previa convocatoria, para tratar cualquier asunto,  
3 cuando esté presente la totalidad del capital pagado  
4 y los asistentes decidan por unanimidad de votos la  
5 celebración de la Junta y los puntos a tratarse,  
6 debiendo firmar todos los concurrentes la  
7 correspondiente acta bajo sanción de nulidad.

8 Artículo Décimo Quinto: Si la Junta General, bien sea  
9 ordinaria como extraordinaria no pudiere reunirse en  
10 primera convocatoria por falta de quórum, se  
11 procederá a una segunda, la que no podrá demorarse  
12 más de treinta días de la fecha fijada para la  
13 primera reunión. La Junta General no podrá  
14 considerarse constituida para deliberar en primera  
15 convocatoria si no está representada por lo menos la  
16 mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se  
17 reunirán en segunda convocatoria con el número de  
18 accionistas presentes, y no podrá modificarse el  
19 objeto de la primera convocatoria. Artículo Décimo

20 Sexto: Las decisiones de las Juntas Generales se  
21 tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
22 concurrente a la reunión, excepto cuando la ley o los  
23 presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos  
24 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

25 Artículo Décimo Séptimo: Las Juntas Generales de  
26 Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias  
27 estarán presididas por el Presidente de la compañía;  
28 el Secretario será el Gerente General. En caso de



GC000016  
Dra. Ximena Borja de Navarrete

NOTARIA - ABOGADA

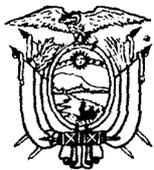


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 ausencia o excusa del Gerente General, se elegirá un  
2 Secretario ad-hoc. Artículo Décimo Octavo: Son  
3 atribuciones de la Junta General de accionistas: a)  
4 Elegir Presidente, Gerente General y Comisario, fijar  
5 sus remuneraciones y removerlos. b) Resolver sobre  
6 los balances y cuentas que se presenten a su  
7 consideración. c) Resolver acerca de la fusión,  
8 transformación, disolución y liquidación voluntaria  
9 de la Compañía. d) Acordar el aumento o disminución  
10 del capital social y la reforma o modificación de los  
11 estatutos. e) Resolver la forma en que deberán  
12 distribuirse las utilidades. f) Resolver acerca de la  
13 creación de los fondos de reserva especiales. g)  
14 Autorizar la compra, constitución de gravámenes o  
15 enajenación de bienes inmuebles de la compañía. h)  
16 Interpretar con el carácter de obligatorio las  
17 disposiciones de estos estatutos. Artículo Décimo  
18 noveno: Las actas de las sesiones de Junta General se  
19 extenderán en hojas móviles escritas a máquina que  
20 serán foliadas con numeración continua y sucesiva y  
21 rubricadas una a una por el Gerente General-  
22 Secretario. Las actas podrán ser aprobadas en la  
23 misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se  
24 expidan surtirán efectos inmediatamente. Las actas  
25 deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario  
26 de la sesión, salvo el caso establecido en el  
27 artículo décimo cuarto de estos estatutos. DEL  
28 PRESIDENTE. Artículo Vigésimo: El Presidente,

1 accionista o no de la compañía, será elegido por la  
2 Junta General, durará cinco años en sus funciones y  
3 podrá ser reelegido indefinidamente. Artículo  
4 Vigésimo Primero : Corresponde al Presidente la  
5 compañía: a) Presidir la Asamblea General de  
6 Accionistas y legalizar con su firma las actas de las  
7 sesiones. c) Sustituir al Gerente General en caso de  
8 falta, ausencia o impedimento. d) Suscribir  
9 conjuntamente con el Gerente General-Secretario las  
10 acciones o títulos de acciones. e) Cumplir y hacer  
11 cumplir los presentes Estatutos Sociales, las  
12 resoluciones de la Junta General de Accionistas,  
13 demás organismos de la Compañía. DEL GERENTE GENERAL.  
14 Artículo Vigésimo Segundo: El Gerente General,  
15 accionista o no de la Compañía, será elegido por la  
16 Junta General, durará cinco años en sus funciones y  
17 podrá ser reelegido indefinidamente. Artículo  
18 Vigésimo Tercero: Al Gerente General le corresponde  
19 la administración de la Compañía y actuará a nombre  
20 de ella, encuadrado en las normas que le señale la  
21 ley, los presentes estatutos y la Junta General de  
22 Accionistas. Tiene la Representación Legal, judicial  
23 y extrajudicial de la Compañía siendo sus deberes y  
24 atribuciones las siguientes: a) Administrar,  
25 organizar y conducir los negocios de la Compañía. b)  
26 Nombrar y remover a funcionarios, empleados,  
27 trabajadores, contratistas, subcontratistas y más  
28 dependientes que directa o indirectamente, presten



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA 0000007



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 sus servicios para la Compañía. c) Vigilar que la  
2 contabilidad se lleve en legal forma, verificar el  
3 inventario y los datos del balance general. d) Abrir  
4 cuentas corrientes a nombre de la Compañía en bancos  
5 del país o del exterior y girar contra ellas. e)  
6 Aceptar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito  
7 y otros documentos de crédito que obliguen a la  
8 compañía hasta los montos autorizados por el  
9 Directorio. f) Suscribir contratos de compraventa,  
10 hipoteca y en general aquellos que digan relación con  
11 enajenación de inmuebles de la Compañía, previa  
12 autorización de la Junta General de Accionistas. g)  
13 Suscribir toda clase de contratos, intervenir en  
14 licitaciones, concursos de precios, rematar, permutar  
15 y en general realizar todo acto o contrato  
16 relacionado con el objeto social de la Compañía. h)  
17 Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la  
18 Junta General, y demás organismos de la Compañía. i)  
19 Suscribir el balance y demás documentos propios  
20 de la compañía. k) Reemplazar al Presidente en caso  
21 de ausencia o impedimento y ejercer todas las demás  
22 atribuciones consignadas en la ley, los presentes  
23 estatutos y las resoluciones de la Junta General de  
24 Accionistas. CAPITULO CUARTO. DE LA FISCALIZACION Y  
25 DEL BALANCE.- Artículo Vigésimo Cuarto: La Junta  
26 General nombrará un Comisario quien durará dos años  
27 en el ejercicio de sus cargos y podrá ser reelegido  
28 indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere

1 ser accionista de la Compañía. El Comisario tienen  
2 las atribuciones señaladas en la Ley y en los  
3 presentes Estatutos. Artículo Vigésimo Quinto: El  
4 ejercicio económico de la Compañía termina el treinta  
5 y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo  
6 Sexto: El balance general, el estado de la cuenta de  
7 pérdidas y ganancias, la propuesta de la distribución  
8 de los beneficios y la memoria explicativa de la  
9 gestión social y situación de la Compañía serán  
10 puestos a consideración de la Junta General dentro  
11 del primer trimestre posterior a la terminación del  
12 ejercicio económico inmediato anterior y dichos  
13 documentos deberán estar a disposición de los  
14 accionistas con la anticipación que determina la Ley.  
15 No podrán ser conocidos los balances sin el informe  
16 previo del Comisario. Artículo Vigésimo Séptimo: Las  
17 utilidades líquidas y percibidas se distribuirán en  
18 proporción al valor pagado por los accionistas,  
19 quienes adquieren frente a la compañía un derecho de  
20 crédito para el cobro de los dividendos que les  
21 corresponde. No podrá pagárseles intereses. Artículo  
22 Vigésimo Octavo :Previo al reparto de utilidades se  
23 deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento  
24 destinado a formar el fondo de reserva legal. También  
25 podrá formarse una reserva especial si así lo  
26 resolviere la Junta General. CAPITULO QUINTO. DE LA  
27 DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Noveno:  
28 La Compañía procederá a su disolución y liquidación,



Dra. Ximena Borja de Naranjo

NOTARIA - ABOGADA

00000000



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 en los casos previstos por la Ley y cuando así lo  
 2 resolviere la Junta General convocada para este  
 3 efecto. Artículo Trigésimo: Resuelta la disolución de  
 4 la Compañía, entrará en liquidación y la Junta  
 5 General resolverá el nombramiento de uno o más  
 6 liquidadores estableciendo sus atribuciones y  
 7 facultades. Artículo Trigésimo Primero: En todo lo no  
 8 previsto en los presentes estatutos, se estará a lo  
 9 dispuesto por la Ley de Compañías y más disposiciones  
 10 legales pertinentes. CUARTA: Suscripción y pago del  
 11 capital. Los accionistas señorita María Edelina  
 12 Padilla Heredia, señora Elvia Inés Padilla de Tobar,  
 13 suscriben y pagan el capital en la forma, montos y  
 14 proporciones que conjuntamente con el número de  
 15 acciones que les corresponde a cada una, se indica en  
 16 el cuadro siguiente:-----

17	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	SALDO A	NUMERO	
18		SUSCRITO	PAGADO	PAGARSE	ACCIONES	PORCENT.
19	① MARIA PADILLA HEREDIA	22.890	22.890	00	22.890	75%
20	② ELVIA PADILLA HEREDIA	7.630	7.630	00	7.630	25%
21	TOTAL	30.520	30.520	00	30.520	100%

22 Las accionistas María Padilla Heredia y Elvia Padilla  
 23 de Tobar, realizan su aporte en bienes muebles de su  
 24 exclusiva propiedad, cuyo dominio transfieren, sin  
 25 limitación alguna, en favor de la Compañía. Se  
 26 protocoliza como documentos habilitantes, las actas  
 27 de las juntas de promotores y el avalúo de bienes que  
 28 forman el capital social suscrito y pagado de la

1 empresa, realizado por los peritos designados por las  
2 accionistas. QUINTA : Disposiciones generales.- Los  
3 Comparecientes nombran a la señora Elvia Padilla  
4 Heredia de Tobar como Presidente, a la señora Yolanda  
5 Padilla Heredia como Gerente General, al tiempo que  
6 facultan al doctor Leonardo Reyna Santacruz para que  
7 procede a efectuar todos los trámites necesarios para  
8 el perfeccionamiento de la constitución de la  
9 compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar  
10 las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
11 validez de este instrumento." HASTA AQUI LA MINUTA  
12 copiada textualmente, firmada por el Doctor LEONARDO  
13 REYNA SANTACRUZ, Abogado con matrícula profesional  
14 número dos mil trescientos cincuenta y siete del  
15 Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento  
16 de esta escritura pública se observaron los  
17 preceptos legales requeridos y leída que les fue a  
18 las comparecientes, por mí la Notaria, éstas se  
19 afirman y ratifican en su contenido, firmando para  
20 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo  
21 lo cual doy fe. d.

22

23

24

25

26

27   
SRTA. MARIA EDELINA PADILLA HEREDIA

28 C.C. No. 170577859-3



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

00000000



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Elvia Ines Padilla Heredia*

SRA. ELVIA INES PADILLA HEREDIA

C.C. No. 17081379-9



La Notaria, ( firmado ) Doctora Ximena Borja de Navas.-

S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170577859-3  
PADILLA HEREDIA MARIA EDELINA  
11 MARZO 1.958  
PICHINCHA/QUITO/POMASQUI  
03 2 037 01665  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 58



*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170813759-9  
PADILLA HEREDIA ELVIA INES  
08 MARZO 1.964  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
08 1 051 05670  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 64



*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333112222

NACIONALIDAD SOLTERO  
ESTADO CIVIL SUPERIOR CONTADOR  
INSTITUCION SEGUNDO PADILLA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA HEREDIA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 19/06/98  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 19/06/2010  
FECHA DE CADUCIDAD



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E313313211

NACIONALIDAD CASADO  
ESTADO CIVIL CANILO CARLOS ANTONIO TOBAR A  
INSTITUCION SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GUILLERMO PADILLA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ROSA HEREDIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 16/08/99  
FECHA DE CADUCIDAD 16/08/2011



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0153-245 170577859-3  
PADILLA HEREDIA MARIA EDELINA  
PICHINCHA QUITO  
BENALCAZAR

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0037-092 170813759-9  
PADILLA HEREDIA ELVIA INES  
PICHINCHA QUITO  
LA FLORESTA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 4 Faja(s): 4

QUITO a, 17 MAY 2001



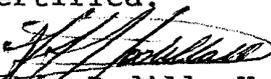
*[Signature]*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

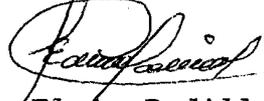
0000010



PRIMERA JUNTA DE PROMOTORES ACCIONISTAS DE LA  
ACCOUNTER & ASOCIADOS S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día lunes dos de abril del año dos mil uno,, en la avenida Atahualpa un mil ciento dieciséis, a las nueve horas se reúnen las siguientes personas : Señora María Edelina Padilla Heredia y señora Elvia Inés Padilla Heredia de Tobar, ambas por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianas, soltera y casada respectivamente y con plena capacidad para contratar, quienes tienen el propósito de formar una sociedad. A fin de ordenar la sesión las concurrentes nombran Presidente de la Junta de Promotores a la señora Elvia Inés Padilla de Tobar y secretaria ad-hoc a la señora Yolanda Padilla Heredia. De esta manera se declara instalada la sesión y la señora Presidente dice que considera útil, necesario y conveniente para los intereses de los asistentes el formar una sociedad que se dedique a la actividad comercial de venta de servicios contables, asesoría tributaria, auditoría interna y externa, servicios de computación, asistencia técnica y legal y en general todo aquello relacionado con las ramas de auditoría y contabilidad. Las asistentes, luego de cruzar varias ideas sobre el particular, manifiestan el deseo de constituir una compañía para este fin para cuyo propósito toman las resoluciones que a continuación se indican. A) Se constituirá una compañía anónima con el nombre de Accounter & Asociados S.A. b) El aporte de los socios será el siguiente: Uno) La señorita María Edelina Padilla Heredia, la suma de veintidós mil ochocientos noventa dólares; y, Dos) La señora Elvia Inés Padilla Heredia de Tobar, la suma de siete mil seicientos treinta dólares. En consecuencia el capital de la Compañía será el de Treinta mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América. Tanto la señorita María Edelina Padilla Heredia como la señora Elvia Inés Padilla Heredia de Tobar dicen que su aporte no será en numerario sino, mediante la transferencia de dominio de bienes muebles de su exclusiva propiedad, en favor de la compañía. Las asistentes, a fin de obtener valores reales con el asesoramiento profesional necesario, acuerdan que el avalúo de los bienes que aportarán cada una de ellas sea realizado por peritos, nombrando para el efecto a los señores Danilo Calderón y Oscar Baquerizo. La Promotoras autorizan a las señora Elvia Padilla de Tobar y a la señora Yolanda Padilla para que en sus calidades de Presidenta y Secretaria ad-hoc de la Junta de Promotores de la Compañía realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la sociedad. Por no existir otro asunto que tratar se concede un receso para que la Secretaría redacte la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la sesión es leída y aprobada sin modificaciones, firmando para constancia las asistentes y la secretaria ad-hoc que Certifica.

X   
María Padilla Heredia

  
Elvia Padilla de Tobar

  
Yolanda Padilla Heredia  
Secretaria ad-hoc

Quito, 9 de abril del 2001

Señoras  
Promotoras de la Compañía Accounter & Asociados S.A.  
Presente

De nuestras consideraciones :

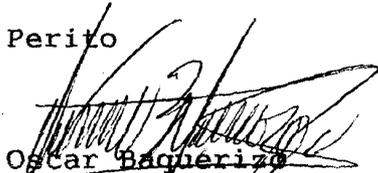
De acuerdo a la designación y encargo que nos hicieron en la Primera Junta de Promotores de la compañía Accounter & Asociados S.C., nos permitimos presentar es dos fojas útiles el inventario de los bienes de exclusiva propiedad de la señorita María Edelina Padilla Heredia y señora Elvia Padilla de Tobar.

Hemos revisado uno a uno cada item, al tiempo que hemos verificado su estado de conservación y la propiedad de cada bien que va a ser aportado.

Los valores señalados se encuentran dentro de los precios regulares de mercado, menos una depreciación natural por el uso.

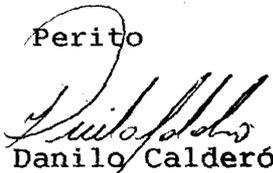
Atentamente,

Perito

  
Oscar Baquerizo

cc No. 171089778-4

Perito

  
Danilo Calderón

cc No. 170732026-1

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

000001

Quito, 9 de abril del 2001

Bienes de propiedad de la señorita María Edelina Padilla Heredia.



No.	Cant	Descripción	Marca o Material	Costo Unitario	Total USD
<b>CASA</b>					
01	01	Juego de dormitorio	Colineal	500	500
02	01	Juego peinadora/apard/ mesa TV	Madera	500	500
03	01	Juego de mesas vidrio 3	Italiano	400	400
04	01	Juego de consola y espej	Italiano	1.000	1.000
05	01	Juego comedor con aparad	Heritage	4.500	4.500
06	01	Refrigeradora 17 pies	Mabe	1.000	1.000
07	01	Horno Microondas	LG	200	200
08	01	Alfombra china	Seda	450	450
09	01	Alfombra rosada		250	250
10	01	Juego sala 4 piezas		600	600
11	02	Figuras murano italianas	Cristal	80	80
12	01	Candelabro italiano		80	80
13	01	Arreglo cristal		20	20
14	01	Arreglo arcilla		25	25
15	01	Vitrina colección Zwarovsky		1.000	1.000
16	01	Coche bar cristal	Italiano	550	550
17	02	Licoreras cristal roca	Italiano	175	350
18	01	Licorera cristal y plaqu	Italiano	120	120
19	01	Juego vasos cristal		20	20
20	01	Juegos copas azul	Italiano	180	180
21	03	Edredones importados		200	600
22	01	Televisor Sony estreo		500	500
23	01	Solterón porta ropa		20	20
24	01	Sofá cama 1 plaza		100	100
25	01	VHS Panasonic		300	300
26	01	Lámpara de piso cristal		880	880
27	01	Arreglo centro de mesa		15	15
28	01	Equipo sonido Aiwa 5 Cds		360	360
29	01	Lavadora de ropa		600	600
30	01	Secadora de ropa		450	450
		<b>SUMAN</b>			<b>15.650</b>
<b>OFICINA</b>					
31	01	Computador más software	IBM Pentiu	800	800
32	01	Computador más software	ALR Pentiu	800	800
33	01	Computador más software	Sidus/mult	800	800
34	01	Computador más software	Clon	800	800
35	01	Computador Lap Top	Toshiba	1.200	1.200
36	01	Impresora Laser Jet 6L	H.P.	600	600
37	01	Impresora Matricial 430	Canon	500	500
38	01	Impresora Matricial 1070	Epson	500	500
40	01	Divisiones modulares		1.240	1.240
		<b>SUMAN</b>			<b>7.240</b>
		<b>TOTAL</b>			<b>USD\$ 22.890</b>

Oscar Baquerizo  
Perito

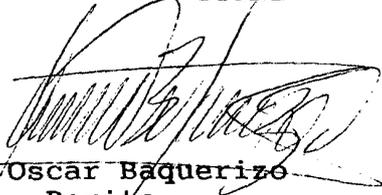
Danilo Calderon  
Perito

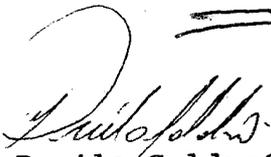
Quito, 9 de abril del 2001

9

Bienes de propiedad de la señora Elvia Inés Padilla Heredia.

No.	Cant	Descripción	Marca o Material	Costo Unitario	Total USD
OFICINA					
01	01	Impresora matricial 300	Epson	200	200
02	01	Máquina escribir eléct	Bhoother	100	100
03	01	Máquina escribir eléct	Brother	80	80
04	01	Central telefónica	Panasonic	550	550
05	01	Fax automático	Panasonic	150	150
06	01	Equipo radiograbadora	Sony	150	150
07	05	Teléfonos KXT	Panasonic	40	200
08	02	Calculadoras	Casio	30	60
09	01	Calculadora MP31DH	Canon	100	100
10	01	Calculadora negra	Texas Inst	80	80
11	01	Escritorio Gerencia	Sumar	500	500
12	01	Counter de recepción	Sumar	700	700
13	01	Silla gerencia	Sumar	150	150
14	02	Sillas espera	Sumar	50	100
15	01	Silla secretaria	Sumar	100	100
16	04	Sillas secretaria	Mueblima	20	80
17	03	Escritorios	Madera	90	270
18	04	Mesas auxiliares	Madera	25	100
19	02	Archivadores pequeños	Madera	40	80
20	03	Sillas espera negras	EQ	20	60
21	01	Mesa de Trabajo	Madera	20	20
22	01	Anaquelel porta libros	Madera	150	150
23	01	Archivador metálico	ATU	250	250
24	01	Caja fuerte		510	510
25	06	Intercomunicadores		20	120
26	01	Cuadro gris grande		100	100
27	02	Cuadro gris pequeño		25	50
28	01	Computador multimedia	DTK	600	600
29	01	Mesa reuniones	ATU	200	200
30	04	Sillas apilables	ATU	85	340
31	02	Archivadores metálicos	ATU	140	280
32	01	Grabadora con CD CADW257	Aiwa	100	100
33	01	Computadora presari 1210	Compaq	1.100	1.100
		<b>TOTAL</b>			<b>7.630</b>

  
Oscar Baquerizo  
Perito

  
Danilo Calderón  
Perito

0000012



SEGUNDA JUNTA DE PROMOTORES ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ACCOUNTER & ASOCIADOS S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día martes diez de abril del año dos mil uno, en la avenida Atahualpa un mil ciento dieciséis, a las diez horas se reúnen las siguientes personas : Señorita María Edelina Padilla Heredia y señora Elvia Inés Padilla Heredia de Tobar, ambas por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianas, soltera y casada respectivamente y con plena capacidad para contratar. La señora Elvia Padilla de Tobar Preside la sesión y las asistentes nombran secretaria ad-hoc a la señora Yolanda Padilla Heredia. Instalada la sesión la señora Presidenta pone en consideración el informe presentado por los peritos señores Oscar Baquerizo y Danilo Calderón, el mismo que es leído por Secretaría. Una vez conocido el informe, es aprobado por unanimidad, luego de lo cual las asistentes toman las siguientes resoluciones : PRIMERA.- Aceptar el traspaso del dominio de cada uno de los muebles descritos en el inventario que forma parte de esta junta, en favor de la Compañía. SEGUNDA.- El aporte de los bienes muebles de exclusiva propiedad de la señorita María Edelina Padilla Heredia será el de veintidós mil ochocientos veinte dólares. El aporte de los bienes muebles de exclusiva propiedad de la señora Elvia Padilla de Tobar será el de siete mil seicientos treinta dólares. En consecuencia el capital suscrito y pagado de la Compañía será el de treinta mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, correspondiéndole el setenta y cinco por ciento a la señorita María Edelina Padilla Heredia y el veinticinco por ciento a la señora Elvia Inés Padilla de Tobar. TERCERA.- Designar a la señora Elvia Padilla de Tobar para que, en representación de las Promotores, junto con la señora Yolanda Padilla Heredia, den todos los pasos necesarios para la organización de la compañía Accounter & Asociados S.A. cuya reservación de nombre se encuentra aprobada por la Superintendencia de Compañías con trámite número 1016965 de 26 de marzo del 2001. CUARTA .- Aprobar los estatutos que se anexan a esta acta, para que formen para te ella. La aprobación se efectuó luego de discutir artículo por artículo y con la aprobación de las promotores accionistas. La señora Presidente pregunta si hay algún otros asunto que tratar; y, a la contestación negativa de las asistentes concede un receso para que la Secretaría redacte la presente acta, la misma que, reinstalada la sesión es leída y aprobada sin modificaciones, firmando para constancia las asistentes y la señora Secretaria ad-hoc que Certifica.

X *[Signature]*  
María Padilla Heredia

*[Signature]*  
Elvia Padilla de Tobar

*[Signature]*  
Yolanda Padilla Heredia  
Secretaria ad-hoc

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 3<sup>era</sup> COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ACCOUNTER & ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA", otorgada por MARIA EDELINA PADILLA HEREDIA y ELVIA INES PADILLA HEREDIA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



*Ximena Borja de Navas*  
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor  
 2 Intendente de Compañías de Quito, de la  
 3 Superintendencia de Compañías de Quito, en el artículo  
 4 segundo de la Resolución No. 01.Q.IJ.5255, del 01 de  
 5 Noviembre del 2.001, tomé nota al margen de la matriz  
 6 de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía  
 7 "ACCOUNTER & ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA", otorgada ante  
 8 mí el 17 de Mayo del año 2.001, del contenido de la  
 9 antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la  
 10 antes referida escritura pública y siento la presente  
 11 razón. Quito a, 10 de Diciembre del 2.001.



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



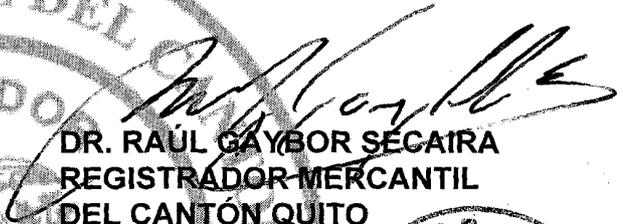
0000014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 01 de noviembre del año 2.001, bajo el número **121** del Registro Mercantil, Tomo **133.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ACCOUNTER & ASOCIADOS S.A."**, otorgada el 17 de mayo del año 2.001, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001329.-** Quito, a diez de enero del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-